En 13 de este mes se ha pasado al Consejo la Real Orden del tenor siguiente.

raqueasen y pusiesen á disposicion de la Direccion de Provisiones y sus Comisionados los fondos de los Pósitos del Reyno, de qualquiera clase que fuesen, para atender á la subsistencia del Exército y Armada, se reservó S. M. mandar formar una Instruccion, en que al mismo tiempo que se atendiese á objetos tan interesantes, no se perdiesen de vista las necesidades de sus vasallos, lo que ha tenido efecto, aprobando S. M. la adjunta; siendo su Real voluntad que inmediatamente se expidan con toda brevedad las órdenes convenientes. Lo que de la de S. M. participo á V. E. para que haciéndolo presente en el Consejo, disponga este su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 13 de Marzo de 1801. = Joseph Antonio Caballero. = Señor Gobernador del Consejo."

T habiendo acordado este Supremo Tribunal que se guarde y cumpla lo resuelto por S. M., y que á este fin se circule luego á todos los Subdelegados y Juntas de Pósitos la Instruccion que acompaña á esta Real Orden, remito á V. S. exemplares de ella para que pasando uno á cada Junta de los de su cargo, cuide de su execucion con la brevedad que está prevenido; y espero aviso del recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1801.

Juan Antonio
Bermudez.

Liners de este mes se da pasado al Consejo la Roal Orden del tenor signiente.

"Quando el Rey resolvió en 8 del corriente que se franqueesca y purieren à disposicion do la Dirección de Provisiones y sus Comissocados los fondos de la Dirección de Alymo, de qualquiera clase que fresen, para asendar à la subsistencia del Enércico y Armada, se rescuel de M. man du formar una Instrucción, en que al mismo tiempo que se atendiese à objetos tan interescrises, no se perdiesen de vista las necesidades de me vasalles, lo que da tentile efecto, aprobando de M. La adjuntar, siendo su Real voluntada que ismediatamente se aspillan con toda bravelad hay distones convenientes. To que de la de S. M. participo de vienes su compilmientes. To que de la de S. M. participo de este su compilmientes. Livos guarde de el Conseja, disporça este su compilmiento. Livos guarde de V. E. muchos aintente su este su compilmiento. Livos guarde de V. E. muchos aintente este su compilmiento. Livos guarde de V. E. muchos aintente este su compilmiento. Livos guarde de V. E. muchos aintententes su compilmiento de Conseja Atrantia Cadrantines e Sedor Gobernador del Canseja.

Thatiendo acordado esta Supremo Tribunal que se guar de y verapla so remedes por S. M., y que a ano far se chembe inego á redus los Subablegados y funtas la l'éntes la Instruccion que acompana á esta Heal Qu'den, ventro á V. S. — exemplar a de ella para que parame do una á cada funta de los de su cargo, enite de su cao cuertos con la brevedad que está prevendo; y espera anim del recido para noticia del Coureña.

Dies grande & V. S. muchos affer. Madrid 13 & Marzo de 1801,

Frank Astonio Bernadaza